



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTÍN ÁLVAREZ CASIO Y LA MTRA. AURORA DEL ROCÍO ÁVILA ROMÁN, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**; POR LA OTRA PARTE **TORRES CORPORATIVO RADIO S. DE R.L. DE C.V.**, POR CONDUCTO DEL GERENTE GENERAL ÚNICO EL C. J. TRINIDAD TORRES GALLEGOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 32 fracción IX y 37 fracción III del Bando de Policía y Gobierno Municipio de Fresnillo, el Municipio de Fresnillo, Zacatecas; está debidamente facultado para celebrar el presente contrato.

1.2.- Que LIC. MARTÍN ÁLVAREZ CASIO y la MTRA. AURORA DEL ROCÍO ÁVILA ROMÁN están debidamente facultados para celebrar el presente contrato.

1.3.- Acreditan su personalidad el primero virtud del Decreto 636 que emite la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas mediante el cual se le designa como Presidente Municipal de Fresnillo, Zacateca, la segunda acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2018-2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103, Col. Arboledas. CP. 99056, Fresnillo, Zacatecas.



2. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

2.1.- Que es una Persona Moral debidamente constituida bajo las Leyes Mexicanas, en escritura pública 6630, volumen 154, bajo la denominación **TORRES CORPORATIVO RADIO S. de R.L. de C.V.**, dedicada a la producción elaboración, distribución, venta, cesión y arrendamiento de programas, capsulas comerciales y películas en su caso para radio, televisión, cine, redes públicas de telecomunicaciones, entre otros.

Manifiesta que dentro de sus activos es titular de las concesiones y por ende cuenta con los canales y frecuencias radioeléctricas, así como el uso, aprovechamiento o explotación de frecuencias o canales bajo las estaciones de radio denominadas **LA ÚNICA XHIH 103.3 FM** y; **LA ELE XHEL 95.1 FM**

2.2.- Manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con RFC: **TCR150319CJ6**, y debidamente inscrito en Registro de Padrón de Proveedores Municipal bajo el número **PS-CMF-002-20**

2.3.- El C. J. TRINIDAD TORRES GALLEGOS manifiesta bajo protesta de decir verdad y virtud del contenido del artículo 16 en relación con la cláusula quinta de transitorios, tener capacidad suficiente para suscribir el presente en representación de la persona moral **TORRES CORPORATIVO RADIO S. de R.L. de C.V.** virtud de ser Gerente General Único.

2.4.- Señala como domicilio fiscal el ubicado en carretera panamericana KM 724.6, colonia industrial, C.P. 99030, Fresnillo, Zacatecas.

DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios señalados en líneas anteriores para “**EL MUNICIPIO**” contrata a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por medio escrito con firma de recibido por la otra parte.



Reconociéndose las partes capacidad suficiente para contratar y obligarse, se conviene entre ambas partes el presente contrato, que libre y espontáneamente sujetan a las siguientes cláusulas que a continuación se mencionan:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga con **“EL MUNICIPIO”** por virtud del presente contrato a difundir cuando menos, coberturas informativas, boletines y promocionales institucionales, spots de 20 segundos de duración, y otros de los señalados en el objeto del acta constitutiva del prestador de servicios, según se genere y acuerde con el área de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Municipio, pedido que será por estación de radio.

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será **día 07 de junio del 2021 al 14 de septiembre del 2021.**

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** el importe que por concepto de los servicios que se hubieren generado por parte del **“EL MUNICIPIO”** de la siguiente manera:

LA ÚNICA XHIH 103.3 FM, la cantidad de **\$ 96, 939.87** (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.)

LA ELE XHEL 95.1 FM, la cantidad de **\$ 96, 939.87** (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.)

CUARTA.- Cantidades que incluyen impuestos y que se pagara por mes cumplido; en su caso se pagara la cantidad que corresponda según la fracción de día o semana cumplido, se pagará de manera conjunta o por separado, a contra entrega de los testigos y/o compruebe según su caso, de cada estación de radio, siendo este el requisito indispensable para el pago de la subsecuente mensualidad, documentación que deberá ser entregada anexa a la factura a pagarse ante la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal.

La cantidad se depositará por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria número _____, de **Clave:** _____ propiedad de _____

[Handwritten signatures in blue ink]



BBVA BANCOMER y de la cual es titular **TORRES CORPORATIVO RADIO S. DE R.L. DE C.V.**

QUINTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con 8 días de anticipación, a tal pretensión.

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato y para que así conste, y en prueba de conformidad y aceptación al contenido de este contrato **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** firman por triplicado en la fecha y lugar indicados, día 07 de junio del 2021.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

C. J. TRINIDAD TORRES GALLEGOS
GERENTE GENERAL ÚNICO DE
TORRES CORPORATIVO RADIO S. de R.L. de C.V.

“EL MUNICIPIO”

LIC. MARTÍN ÁLVAREZ CASIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. AURORA DEL ROCÍO ÁVILA ROMÁN
SÍNDICA MUNICIPAL

Las presentes firmas forman parte del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, el **MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, y por la otra **TORRES CORPORATIVO RADIO S. DE R.L. DE C.V.**, por el periodo día 07 de junio del 2021 al 14 de septiembre del 2021.